



## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

### **Decreto N° 1908**

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO y asociados Nros. EX-2023-9155971-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y EX-2019-2200806-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, como también toda otra fuente natural de energía, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco normativo descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526 y Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos en su jurisdicción.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1382/2025, se ha aprobado el Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, (PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN) para llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para seleccionar interesados en la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas de la Provincia de Mendoza, República Argentina, el cual se ha actualizado y adecuado al cambio legislativo impuesto en la Ley N° 17319, mediante la reforma introducida por la Ley Bases N° 27742 y su Decreto Reglamentario N° 1057/2024.

Que el Departamento Cartográfico de la Dirección de Hidrocarburos, ha procedido a individualizar las áreas libres, de interés exploratorio, en el plano incorporado al orden 3, IF-2025-03649451-GDEMZA-HIDROCARBURO.

Que el Departamento de Geología, ha descripto también las condiciones de cada una de las áreas de interés exploratorio, acompañando plano de cada una de ellas, ubicación de los pozos existentes, información geológica que se tiene de cada una de ellas y otros antecedentes. Dicha información se encuentra en los siguientes documentos: orden 5, Área ATUEL EXPLORACION NORTE, IF-2025-03527132-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 6, Área ATUEL EXPLORACIÓN SUR, IF-2025-03527417-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 7, Área BOLEADERO, IF-2025-03527564-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 8, Área CALMUCO, IF-2025-03527684-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 9, Área CHACHAHUEN NORTE, IF-2025-03528081-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 10, Área CN III NORTE, IF-2025-03528191-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 11, Área LOS PARLAMENTOS, IF-2025-03528316-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 12, Área PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL, IF-2025-03528494-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 13, Área RANQUIL NORTE, IF-2025-03528610-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 14, Área RÍO ATUEL IF-2025-03528721-GDEMZA-HIDROCARBURO; orden 15, Área SIERRA AZUL SUR, IF-2025-03528935-GDEMZA-HIDROCARBURO y orden 16, Área ZAMPAL, IF-2025-03529100-GDEMZA-HIDROCARBURO. Dichos antecedentes, se individualizan anexos



del presente decreto.

Que conforme Artículo 6 del Pliego de Condiciones Generales, el llamado a Licitación, definirá las ÁREAS a licitar; el Pliego de Condiciones Particulares de las áreas a licitar, la INVERSIÓN MÍNIMA; la actividad exploratoria para el SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO; si correspondiere, el PAGO INICIAL y los aportes adicionales específicos, adicionados como APOORTE OBLIGATORIO, que defina la Dirección de Hidrocarburos; los formularios de presentación de OFERTAS, la FORMULA DE ADJUDICACIÓN y el procedimiento de adquisición de PLIEGO (mediante el cual se definirá el lugar, el precio y el mecanismo de pago para adquirir el PLIEGO y resultar ADQUIRENTE; el procedimiento para la entrega de información técnica; el lugar, día y horario de presentación de OFERTAS y FECHA DE APERTURA, cuya definición, podrá delegarse a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Que se definen las siguientes condiciones para las áreas exploratorias a licitar: a) INVERSIÓN MÍNIMA: cero (0), excepto para el área Río Atuel, cuya INVERSIÓN MÍNIMA es de 298,70 UT; b) PAGO INICIAL: cero (0); c) aportes adicionales específicos: cero (0), con el objetivo de que las ofertas prioricen inversiones y también teniendo en cuenta que las áreas involucradas son exploratorias y para lograr mayor participación de oferentes. Y respecto a la actividad exploratoria para el SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO, se define: un pozo de exploración como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

Que el formulario de presentación de ofertas técnico económicas (sobre B) se define en Anexo XIII, y la FORMULA DE ADJUDICACIÓN, para la selección de la oferta más conveniente, desarrollado por el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos en documento, IF-2025-05742804-GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 18), se incorpora al presente como Anexo XIV.

Que el valor del pliego para participar en este llamado a licitación se precisa en la suma de U\$S 15.000 (Dólares estadounidenses quince mil), los que resultarán pagaderos en pesos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago y la cuenta corriente a la cual deberá ingresarse el pago (cuenta corriente en pesos N° 0020034-9 081-1, CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas, C.U.I.T N° 30-71723926-8, aprobado por Decreto N° 909/2021. (IF-2023-08183578-GDEMZA-SSEYM#MEIYE y ACTA-2021-04181554-GDEMZA-SECG#MEIYE).

Que corresponde delegar en la Dirección de Hidrocarburos, la determinación del procedimiento para la adquisición de Pliego, la definición del cronograma del proceso licitatorio, en la cual se precisarán las fechas del proceso licitatorio: fecha para cierre de compra de pliego, fecha de presentación de ofertas, fecha de apertura de ofertas, considerando que podrán modificarse, en función de las fechas de las publicaciones que se logre realizar, la que debe ser con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de apertura de sobres. Por ello, para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio se delega en la Dirección de Hidrocarburos, la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio del presente llamado a licitación.

Que conforme Artículo 149 del Decreto Provincial N° 1000/2015, los órganos licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas. Dicha comisión deberá estar integrada al menos por dos (2) o más personas, de acuerdo a la envergadura de la



contratación. Y en todos los casos deberá entenderse que por lo menos uno de los miembros tendrá que ser un especialista en la materia que se evalúa, excepto cuando se contraten bienes o servicios de uso habitual o corriente.

Que el Artículo 3.13 del Pliego Licitatorio de Condiciones Generales PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN, aprobado por el Decreto N° 1382/2025, define a la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, como la Comisión conformada por Resolución de la Autoridad de Aplicación, que intervendrá en todo el proceso licitatorio, que origine el llamado a licitación, conforme al pliego, para la calificación de los oferentes y evaluación de ofertas.

Que el Área Control Petrolero de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, ha extendido el Informe Técnico, IF-2025-06020936-GDEMZA-DGFA#SAYOT, obrante al orden 19, sobre el estado de situación ambiental de las áreas objeto de licitación, que se incorpora como Anexo XV del presente decreto.

Que el Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, PLIEG-2025-04819956-GDEMZA-ENERMIN, aprobado por el Decreto N° 1382/2025, define a la iniciativa privada como "...una propuesta efectuada por una persona jurídica o agrupación empresarial para explorar y/o explotar un área libre determinada, la que, sometida a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, fuera declarada de interés público, por la autoridad concedente...". Y el Artículo 5° establece que ese procedimiento se aplica a cualquier propuesta de iniciativa privada existente, en trámite, que no haya generado un llamado a licitación.

Que en el área de exploración "Río Atuel", se presentó una propuesta de iniciativa privada, la cual ha tramitado en expediente asociado EX-2023-09155971- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE. En el orden 11, se incorpora dictamen legal, IF-2025-05621786-GDEMZA-HIDROCARBURO, que concluye que corresponde declarar de interés público la propuesta de Iniciativa Privada presentada por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., para la exploración de hidrocarburos en el área denominada "Río Atuel". La inversión que propone es de 298,70 UT.

Que atento lo expuesto corresponde declarar de utilidad pública la iniciativa privada propuesta por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., para el área de exploración "Río Atuel", con una propuesta de 298.6 UT, equivalente a U\$S 2.986.000 (Dólares dos millones novecientos ochenta y seis mil), para ser considerada como Inversión Mínima en dicha área y declara a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., Iniciador, a los términos de lo dispuesto en Artículos 3.37 y 5 Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, aprobado mediante el Decreto N° 1382/2025.

Que respecto del área de exploración "Atuel Exploración Sur", ha tramitado en expediente EX-2019-02200806- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, un Acuerdo de Evaluación Técnica (TEA) ACTO-2019-06127626-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, celebrado entre la Provincia de Mendoza, EMESA y HATTRICK ENERGY S.A. ratificado por Decreto N° 765/2020 (DECRE-2020-02760314-GDEMZA-SSEYM#MEIYE), otorgándoles a dichas contratantes derecho a realizar las siguientes tareas: 1) Estudios especiales sísmica 2D y 3D a fin de mejorar la calidad (descomposición espectral, inversión de trazas, coherencia, balance de amplitud y "noise reduction"); 2) Estudio Petrofísico de pozos Existentes (basados en la experiencia, resultados y datos en Lip x-2001 y Puesto Pavez x-1; 3) Correlaciones regionales (a fin de delimitar unidades estratigráficas); 4) Modelado geoquímico de pozos; 5) Mapas estructurales y de facies; 6) Integrar tendencias con LIP; 7) Continuación de los trends estructurales y estratigráficos; 8) Mapas iso-páquicos por formaciones; 9) Delimitar las zonas con potencial



exploratorio; 10) Revisión ambiental y técnica para determinar las áreas operables en las cercanías del Río Atuel. Dichos trabajos representaban un costo aproximado de Dólares estadounidenses trescientos veinticinco mil (U\$S 325.000).

Que EMESA cedió su posición contractual a favor de HATTRICK ENERGY S.A., quien realizó la actividad e hizo entrega de la información geológica obtenida, destacando el Departamento de Explotación que la misma cumplía las condiciones contempladas en el acuerdo, habiendo hecho entrega de la información, mediante disco externo y un libro con copias a color. El Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos en el informe IF-2025-03494907-GDEMZA-HIDROCARBURO, concluyó que es recomendable dar por cumplidos los trabajos realizados y reconocer como máximo el monto total de U\$S 325.000.

Que la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, en su dictamen legal, Orden 96, IF-2025-05890281-GDEMZA-HIDROCARBURO, concluyó que corresponde certificar la inversión realizada por Hattrick Energy S.A.S por el total de U\$S 325.000 (Dólares estadounidenses trescientos veinticinco mil) y llamar a licitación, el área de exploración "Atuel Exploración Sur", conforme pliego, PLIEG-2025-02814167- GDEMZA-HIDROCARBURO, otorgándole a Hattrick Energy S.A.S, los derechos previstos en el Artículo 46 de la Ley Nacional N° 17319, y la calidad de Titular de T.E.A. (Artículo 3.69 Pliego), con Derecho de Preferencia (Artículos 3.19 y 12.6) y el derecho contemplado en Artículo 13.7 Pliego (reintegro del 75 % de la inversión reconocida, en caso de no resultar adjudicatario).

Que el presente decreto, se dicta en virtud de las previsiones de los Artículos 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1 y 128, inciso 1 de la Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; Ley Nacional N° 26197, Ley Provincial N° 7526.

Que han tomado intervención los Departamento Técnicos y la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a Licitación Nacional e Internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de las ofertas más convenientes para el otorgamiento de permisos de exploración en áreas libres, situadas en la Provincia de Mendoza. El concurso estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 17319 y Ley Provincial N° 7526. Áreas a licitar permisos de exploración:

- 1) "Atuel Exploración Sur", Anexo I.
- 2) "Atuel Exploración Norte", Anexo II.
- 3) "Boleadero", Anexo III.



- 4) "Calmuco", Anexo IV.
- 5) "Chachahuen Norte", Anexo V.
- 6) "CN III Norte", Anexo VI.
- 7) "Los Parlamentos", Anexo VII.
- 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", Anexo VIII.
- 9) "Ranquil Norte", Anexo IX.
- 10) "Río Atuel", Anexo X
- 11) "Sierra Azul Sur", Anexo XI.
- 12) "Zampal", Anexo XII.

Las coordenadas provisorias, descripción y antecedentes de cada área se encuentran en dichos anexos, que forman parte del presente decreto.

Las Condiciones particulares para las áreas de exploración objeto del presente llamado: comprenden:

- a) Inversión Mínima: cero (0), excepto para el área Río Atuel, cuya Inversión Mínima es de 298,70 UT;
- b) Pago Inicial: cero (0);
- c) Aportes adicionales específicos: cero (0),

Actividad exploratoria para el SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO: un pozo de exploración como mínimo, a la profundidad del reservorio conocido más cercano.

Estado de situación ambiental de las áreas objeto de licitación: se incorpora como Anexo XV del presente decreto.

El formulario de presentación de ofertas técnico económicas (correspondiente al Sobre B), se incorpora como Anexo XIII y la fórmula de adjudicación se define en Anexo XIV del presente decreto.

Artículo 2º - Declárese de interés público la iniciativa privada Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. sobre el área "Río Atuel" y a esta última como iniciadora, a los términos de lo dispuesto en Artículos 3.37 y 5 Pliego Licitatorio aprobado mediante el Decreto 1382/2025. Establézcase como propuesta (oferta) de 298.6 UT, equivalente a U\$S 2.986.000 (DÓLARES DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL).

Artículo 3º - Certifíquese la inversión realizada por Hattrick Energy S.A.S por el total de U\$S 325.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL) en el marco del



Acuerdo de Evaluación Técnica (TEA) ACTO-2019-06127626-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, ratificado por Decreto N° 765/2020 (DECRE-2020-02760314-GDEMZA-SSEYM#MEIYE), respecto del área de exploración "Atuel Exploración Sur".

Declárese a Hattrick Energy S.A.S., titular de TEA, (Artículo 3.69 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1382/2025), con el Derecho de Preferencia (Artículos 3.19 y 12.6) y el derecho contemplado en Artículo 13.7 Pliego (reintegro del 75% de la inversión reconocida, en caso de no resultar adjudicatario).

#### Artículo 4º - PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO:

La Licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 17319 y Ley Provincial N° 7526, quien definirá fecha para la compra de Pliego Licitatorio; entrega de información técnica de las áreas objeto del Llamado a Licitación; el lugar, día y horario de presentación de OFERTAS y FECHA DE APERTURA.

Fíjese el valor del pliego para participar en esta convocatoria en U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL), pagaderos en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del día hábil anterior Banco de la Nación Argentina en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9 081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas, CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Artículo 5º - Constitúyase una comisión evaluadora de ofertas "Comisión de Adjudicación", que intervendrá en el proceso licitatorio para la recepción, evaluación, selección de las ofertas y orden de mérito de las mismas y su posterior elevación al Ministerio de Energía y Ambiente, con las facultades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente decreto.

La Comisión que se constituye, estará integrada por los siguientes miembros:

- Subsecretario de Energía y Minería: Ing. Manuel Sánchez Bandini.
- Director de Hidrocarburos: Ing. Lucas Erio.
- Director de Protección Ambiental: Lic. Leonardo Fernández.
- Director de Regalías: Cdor. Jorge Domínguez.

Dicha Comisión elevará sus informes, previa evaluación y dictamen de los sectores técnicos, económicos financieros y legales de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 6º - La publicación de la convocatoria a licitación deberá difundirse durante no menos de 10 días en los lugares y por medios nacionales e internacionales que se consideren idóneos para asegurar su más amplio conocimiento, buscando la mayor concurrencia posible. La publicación se efectuará con una anticipación mínima de 60 días corridos al indicado para el comienzo de recepción de ofertas y según lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. JIMENA LATORRE**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 09/09/2025           | 32430       |